



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Henry Hernández Cupajita
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01127 00
Decisión:	Modifica liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que se efectuó el cobro de intereses de plazo que no se decretaron en el auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación de crédito presentada, en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 2310092295

Concepto	Valor
Capital	\$ 16.614.303,00
Capitales adicionados	\$ 0.00
Total capital	\$ 16.614.303,00
Total interés de plazo	\$ 0.00
Total interés mora	\$ 2.781.983,26
Total a pagar	\$ 19.396.286,26
Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 19.396.286,26

2. Pagaré No. 81392614

Concepto	Valor
Capital	\$ 21.222.227,00
Capitales adicionados	\$ 0.00
Total capital	\$ 21.222.227,00

Total interés de plazo	\$ 0.00
Total interés mora	\$ 4.154.487,59
Total a pagar	\$ 25.376.714,59
Abonos	\$ 0.00
Neto a pagar	\$ 25.376.714,59

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación, de conformidad con lo contemplado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°086.

Bogotá, 21 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d560b4753f551afb55882b282f41fae2f11be9daa831207ef1011f31b7ba8**

Documento generado en 17/06/2022 11:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>